

# DECRETO

**Expediente nº:** 1144/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Dña. Cristina Arcos LLaneza, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, adopta en la fecha arriba indicada la Resolución que le concierne y que es del siguiente tenor:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que\*\*,\*\* en sesión celebrada el día 3 de junio de 2024, por la Mesa de Contratación, se propuso, la adjudicación del **LOTE 1 – CINE DE VERANO. DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICO-CULTURALES PARA EL PERIODO ESTIVAL 2024**, a la empresa licitadora NIF.: **15434059R David Gallego Rubiales**, al haber obtenido la máxima puntuación.

Visto que, en consecuencia, y previo a su adjudicación, **SE REQUIRIÓ** con fecha 04/06/24 a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, a la empresa propuesta como adjudicataria para que, en el plazo máximo de **siete días hábiles**, presentara la documentación que se relaciona en la Cláusula 17ª del PCAP, que rige la presente contratación.

Visto que, con fecha 12/06/24 presentados los documentos previos a la formalización y examinados los mismos, con fecha 13/06/24, se le requiere para subsanar en plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES la siguiente documentación:

*“- Documentación acreditativa de la solvencia económica: los modelos presentados no son acreditativos de su solvencia de acuerdo con lo establecido en el pliego. Deberán presentar su volumen anual de negocios, de acuerdo con la cláusula 9.3.1. del PCAP.*

*También deberán estar en disposición de un seguro seguro de indemnización por riesgos profesionales vigentes por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del lote correspondiente.*

*- Documentación acreditativa de la solvencia técnica: deberán aportar los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

*Además, el certificado de buena ejecución presentado, emitido por la empresa Espectáculos Diviértete señala literalmente que la empresa David Gallego Rubiales "ha tenido contratados los servicios que se relacionan en la siguiente tabla". Se le solicita, en relación con este documento, que aclaren que los trabajos que ampara el documento han sido realizados por la empresa David Gallego*



*Rubiales para la empresa Espectáculos Diviértete, mediante declaración o aclaración emitida por esta última.*

*- Inscripción en el IAE: debe acreditar estar inscrito en el epígrafe 963.3. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente.*

*- Se acepta la solicitud de retención en el precio para la garantía.”*

Visto que, con fecha 18/06/24, se presenta la subsanación de la que tras su examen resulta que:

1º No acredita el volumen anual de negocios, conforme a lo establecido en la Cláusula 9.3.1 del PCAP.

2º En cuanto a la solvencia técnica, presenta un certificado de buena ejecución distinto, al que se le pedía aclaración, que no tiene relación con la actividad objeto del contrato. (Cláusula 9.3.2)3º

Respecto a los títulos académicos, presenta copia del expediente académico de una persona, pero en el propio documento se pone de manifiesto que no se han superado los créditos de la titulación. (Cláusula 9.3.2)4º

No ha acreditado estar inscrito en el Epígrafe del IAE 963.3. Exhibición de películas cinematográficas y vídeos fuera de establecimiento permanente. (Cláusula 17.2.4)

Visto el informe de la Asesora Jurídica en el que se concluye:

### **CONCLUSIÓN**

**PRIMERO.** *David Gallego Rubiales, NO ha acreditado, conforme a lo establecido en la Cláusula 17ª en relación con la Cláusula 9ª del PCAP, la solvencia necesaria para celebrar el contrato.*

*En atención a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP:*

*“De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”*

**SEGUNDO.** *En sesión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 03/06/24, de la valoración de las ofertas presentadas y admitidas de acuerdo a los criterios del PCAP, respecto al LOTE 1. resultó lo siguiente:*

#### **LOTE 1**

licitador	Puntuación Oferta ECCA	Puntuación Mejora Elementos Adicionales Sonido	Puntuación Mejora Elementos Adicionales Proyección	Puntuación Mejora Aumento Tamaño Pantalla (Ver nota*2)	Puntuación Total
DAVID GALLEGO RUBIALES	71,03	10	2,5	10	93,53
EDUCACION, OCIO Y TIEMPO LIBRE LA FABRICA, S.L.	68,77	10	0 (Ver nota*1)	10	88,77
MICROLIBRE PRODUCCIONES, S.L.	75	10	5	3,03	93,03



*En consecuencia, debería recabarse la documentación prevista en la Cláusula 17ª del PCAP, a la entidad MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L.*

De conformidad con las competencias atribuidas a la Alcaldía en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Entender que, **David Gallego Rubiales**, ha retirado su oferta, al no haber presentado la documentación requerida prevista en la cláusula 17ª del PCAP en los términos en que se han expuesto en las incidencias advertidas en la parte expositiva del presente Decreto.

**SEGUNDO:** Requerir a MICROLIBRE PRODUCCIONES S.L. para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación electrónica, presente la documentación prevista en la Cláusula 17ª del PCAP que, teniendo en cuenta que dicha empresa se encuentra inscrita en el ROLECE, en atención a lo establecido en el PCAP, y hechas las comprobaciones oportunas, será resumidamente la siguiente:

17.2.3. Documentación acreditativa de solvencia conforme a lo señalado en la Cláusula 9 del Pliego.

17.2.4. Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y Tributaria:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y documento que acredite el alta en el epígrafe correspondiente con el objeto del contrato (Certificado IAE o Modelo de Alta en el Epígrafe correspondiente); Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante, CERTIFICADO DE SITUACIÓN EN EL CENSO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA AEAT. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración contratante por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Espartinas, dicha comprobación se realizará de oficio.



-Certificación acreditativa de las obligaciones de Seguridad Social de hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.

17.2.5. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

Advirtiéndole que:

– De acuerdo con lo previsto en la cláusula 14.3 del PCAP, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

– En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación anteriormente relacionada de cláusula 17 del pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles para aportar la documentación exigible según la cláusula 17 PCAP.

– No obstante lo anterior, y de acuerdo con la reciente doctrina de los tribunales administrativos de recursos, sólo en aquellos supuestos en los que haya errores o defectos en la documentación que se aporte por el licitador en función de lo establecido en la presente cláusula 17 del pliego, se le concederá la posibilidad de subsanarla en un plazo de tres días hábiles. Dicha posibilidad de subsanación no se concederá en el caso de omisión total de presentación de la documentación requerida en plazo.

**TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, para general conocimiento.

Por la Secretaría del Ayuntamiento de Espartinas se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo

**En Espartinas, a fecha de firma electrónica.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

